

Carta pública. Oidhaco solicita al Congreso de la República realizar un ejercicio de responsabilidad política y le urge a acelerar la aprobación de la Ley para la Jurisdicción Especial para la Paz

Bruselas, 14 de noviembre de 2017

Señor
Efraín Cepeda
Presidente del Senado

Señor
Rodrigo Lara
Presidente de la Cámara

Señor
Hernán Penagos
Ponente Ley Estatutaria Jurisdicción Especial para la Paz

Honorables Señores,

La Plataforma europea Oidhaco expresa su preocupación por los graves retrasos que está enfrentando el proceso de implementación normativa del Acuerdo de Paz y en particular la aprobación de la Ley Estatutaria para la Jurisdicción Especial para la Paz en el Congreso de la República.

El proyecto de ley estatutaria para la Jurisdicción Especial para la Paz está pasando actualmente por los diferentes debates en el Congreso¹ y ha sido aprobado en sesiones conjuntas de comisiones primeras de Senado y Cámara pero falta discutirlo y someterlo a votación en sesiones plenarios. Oidhaco les manifiesta su preocupación dado que en los últimos días se ha tenido que aplazar su debate y votación en el Congreso. El 30 de noviembre 2017 termina la aplicación del procedimiento rápido de implementación normativa de los acuerdos conocido como el *fast track*.

La ley que regula la Jurisdicción Especial de Paz (JEP), el componente de justicia del Sistema Integral de Justicia, Reparación y No Repetición, es fundamental para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado. La JEP ofrece la posibilidad de juzgar a los y las máximos y máximas responsables de los delitos de lesa humanidad y graves crímenes de guerra ocurridos con ocasión del conflicto y así contribuir al derecho a la verdad de las víctimas. La JEP hace parte de lo previsto en el capítulo 5 del Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto armado. Esta parte del Acuerdo fue el resultado de un proceso extensivo de consultas a través de foros y delegaciones de víctimas a la mesa de negociaciones y estipula que en todo el Sistema Integral las víctimas ocupan un lugar central. Además, la Corte Penal Internacional podrá intervenir si no hay garantías de que Colombia pueda juzgar internamente a los responsables por crímenes de guerra y de lesa humanidad.

El 24 de noviembre se conmemora el primer aniversario de la firma del Acuerdo Final. Oidhaco y la Taula Catalana per Colòmbia publicaron recientemente su informe [‘A un año de la firma de los acuerdos’](#) en el que se subrayan diferentes preocupaciones relacionadas con los retrasos en la implementación general del Acuerdo y la falta de implementación de disposiciones fundamentales para la protección de líderes sociales, el desmantelamiento del paramilitarismo y las garantías para la protesta social.

Oidhaco insiste en la necesidad de un cumplimiento integral del Acuerdo Final para garantizar una paz duradera, sostenible con justicia social y que respete los derechos de las víctimas del conflicto a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Solicitamos por lo tanto a los miembros del Congreso de la República priorizar estas consideraciones y agilizar la discusión de la normativa que implemente los Acuerdos, en particular el proyecto de ley 008 de 2017 del Senado y 016 de 2017 de la Cámara sobre la Jurisdicción Especial para la Paz.

Cordialmente,

La Oficina Internacional para los Derechos Humanos Acción Colombia

Para más información, se puede contactar a Miguel Choza Fernández, Coordinador Oidhaco, oidhaco@oidhaco.org, +32 (0)2 536 1913

ⁱ Bajo el radicado 008 de 2017 en el Senado y 016 de 2017 en la Cámara